H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN
SEC. tc N° 732 HS. 925

CONSEJO ECONOMICO-SOCIAL

VI) *Artículo : "Créase el consejo económico y social que estará integrado por todos los sectores involucrados en la materia, cuya constitución y funcionamiento quedará sujeto a la ley que en su consecuencia se dicte."*

CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
JOSE RODOLFO MARTINEZ LLANO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

FUNDAMENTOS

El órgano cuya creación se propone se integrará por los representantes de las asociaciones intermedias democraticamente designados y cumplirá funciones de asistencia técnica a los distintos organismos de la administración pública nacional , en materias propias al desarrollo económico-social y en todo otro asunto que el P.E.N., que por su trascendencia le encomiende.

El caracter consultivo del órgano que se crea no le impedirá, siempre a requerimiento de autoridad competente, proponer políticas de concertación social, planeamiento económico-social y contribuir a promover las condiciones necesarias para un auténtico Estado de Desarrollo Integral en el concepto utilizado por Paulo VI que lo define como "una empresa colectiva cuya finalidad es lograr el mas amplio desenvolvimiento de las potencias espirituales y creadoras del hombre, en un marco de bienestar y progreso. La idea de desarrollo, por tanto, no debe verse a través de una perspectiva unilateral que atienda solamente a los aspectos de orden técnico y económico" Asamblea de CELAM octubre de 1966.

JOSE RODOLFO MARTINEZ LLANO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES